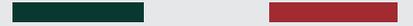


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



TERCER INFORME

ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA
DIPUTADO FEDERAL DISTRITO XXXII



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA



Redacción y Edición

Jaime Vargas Álvarez
David Roman Roman
Pablo Herrera Nila
Fermin Franca Magallón

Diseño de Documento

Luis Donald Martínez Barrón

LEGISLAMOS POR TI



ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN
3	RESULTADOS LEGISLATIVOS <ul style="list-style-type: none">Reformas constitucionales de mayor relevanciaCreación de nuevas leyesReformas a leyes existentesAprobación de presupuesto de Ingresos y egresos de la federación 2021
21	TRABAJO LEGISLATIVO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS <ul style="list-style-type: none">IniciativasIntervenciones
23	TRABAJO EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS <ul style="list-style-type: none">Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y MovilidadComisión de JusticiaComisión de Protección Civil
27	CONCLUSIÓN



PRESENTACIÓN

Luis Enrique Martínez Ventura, Diputado por el XXXII Distrito Federal Electoral del Estado de México, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por el artículo 8, numeral 1, fracción XVI, Capítulo Tercero, Sección Tercera del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el Informe correspondiente al tercer año de Actividades Legislativas de la LXIV Legislatura Federal.



En consideración a la rendición de cuentas la cual; como autoridad electa es una obligación legal presentar ante la ciudadanía

y por ello en base a la responsabilidad y funciones como Legislador, el presente instrumento tiene por objeto dar cuenta de las actividades realizadas, las cuales he llevado a cabo durante el tercer año de labores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Es necesario señalar que; el amplio y necesario cabildeo, el debate constante hasta encontrar convergencias y la conciliación permanente en la diversidad de posturas ideológicas, nos permitió lograr los consensos necesarios y equilibrios políticos en temas de relevancia Nacional, todo ello me permite destacar el trabajo Legislativo en temas como; fuero constitucional, creación de la Ley General de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil, en Transparencia y Anticorrupción, creación de la Ley para atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, Ley para la Regulación del Cannabis, entre otros.

De acuerdo a la esfera de competencia como integrante del Poder Legislativo participe en la presentación, creación, modificación, adición y derogación de las leyes en base a planteamientos y dialogo permanente con mis pares a efecto de aportar a la construcción de un marco jurídico que dé a los mexicanos certeza y confianza en nuestras Instituciones Republicanas,

dichos temas formaron parte de la agenda Legislativa, los cuales fueron revisados y analizados ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, Comisión de Justicia, Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, siendo parte integrante de las mismas, finalmente el resultado del trabajo en comisiones fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados para su correspondiente discusión, votación, sanción y en su caso aprobación, todo ello con el propósito de cumplir con la responsabilidad asumida al rendir protesta como Legislador.



RESULTADOS LEGISLATIVOS

REFORMAS CONSTITUCIONALES APROBADAS DE MAYOR RELEVANCIA.

Desde una perspectiva social y después de un exhaustivo análisis de la situación socio política imperante en el país, se reitera el compromiso de mejorar las condiciones de vida de los Ciudadanos Mexicanos. Por los motivos expuestos, trabajamos para lograr las siguientes reformas que buscan tener un impacto positivo en el país:

EN MATERIA DE FUERO.

Artículos 108 y 111. Establece que el Presidente de la República durante el tiempo de su encargo, podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano y para proceder penalmente contra el Presidente de la República sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores.

EN MATERIA DE JUVENTUD.

Artículos 4° y 73. Se propone que el Estado promueva el desarrollo integral de la juventud a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario para lograr su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural del país. Además, faculta al Congreso de la Unión, para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de formación y desarrollo integral de la juventud.

EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Se propone establecer a rango constitucional que toda persona tiene derecho a la movilidad en materia de seguridad vial, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, e igualdad; de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones, personas conductoras de vehículos impulsados por tracción humana y personas usuarias del transporte público, fomentando una cultura de movilidad sustentable y sostenible, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales en la materia. Faculta al Congreso a expedir leyes en materia de movilidad y seguridad vial. Los municipios serán los encargados de aprobar los planes en materia de movilidad y seguridad vial con apego a las leyes federales de la materia.

EN MATERIA DE LENGUAS NACIONALES.

Se adiciona el artículo 2°. Establece el reconocimiento por parte del Estado de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, así como promover su preservación, estudio, difusión, desarrollo y uso, mediante una política multilingüe en donde se alterne con el lenguaje español en espacios públicos y privados.

EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS.

Artículos 4° y 73. Garantizar el derecho a las personas a un cuidado digno cuando así lo requieran, estableciendo una corresponsabilidad entre hombres y mujeres en las actividades de cuidado, así como el respeto a la libertad de decidir si se adquiere o no la obligación de cuidar a otra persona.

Con el objeto de garantizar este derecho, se implementará un sistema nacional de

cuidados al cual tendrán prioridad de acceso, personas que requieran cuidados por enfermedad o discapacidad, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, quienes vivan en condición de extrema pobreza, y las personas que realicen actividades de cuidado sin remuneración alguna.

Faculta al Congreso de la Unión, para expedir una ley general en la materia.

RELATIVOS AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Propone sustituir la denominación de los Tribunales Unitarios de Circuito por Tribunales Colegiados de Apelación para que, conservando sus atribuciones constitucionales vigentes, se establezca su integración por tres magistrados a fin de fortalecer el debate y el proceso deliberativo para la emisión de resoluciones de calidad en beneficio de la adecuada administración de justicia.

Se propone sustituir los Plenos de Circuito por Plenos Regionales con el objeto de ampliar el ámbito de competencia por cuestión territorial, siendo el Consejo de la Judicatura Federal quien defina las regiones que ahora se integrarán en Plenos Regionales.

Además, se propone establecer que las cuestiones de funcionamiento y



competencia de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan los acuerdos correspondientes emitidos en cuanto a su organización y funcionamiento también se constituyan las regulaciones específicas de la actuación del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se propone fortalecer las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y avance a un sistema de precedentes en el que las razones que justifiquen las decisiones, compartidas por una mayoría calificada, sean obligatorias para todos los órganos jurisdiccionales sin necesidad de que sean reiteradas.

Se propone establecer como único requisito para que un juzgador permanezca después de los seis años de ejercicio de funciones, el que hayan sido ratificados de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, con independencia de que sean promovidos a cargos superiores se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de la ratificación por parte del Consejo de la Judicatura Federal.

Propone que exista una regulación de la carrera judicial en lo relativo al ingreso, formación y permanencia para todo el personal jurisdiccional.

Se propone cambiar el concepto de contradicción de tesis por el de contradicción de criterios a efecto de reflejar que la

contradicción en realidad se da entre dos criterios, independientemente de las tesis que se publiquen.

Además, propone que la carrera judicial se rija bajo el principio de paridad de género.

Se propone sustituir la denominación del “Instituto de la Judicatura Federal” por el de “Escuela Federal de Formación Judicial” como un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal cuyo objeto sea implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se propone establecer que el servicio de defensoría pública a nivel federal sea proporcionado por un órgano especializado del Consejo de la Judicatura Federal. Los defensores públicos serán capacitados por la Escuela Federal de Formación Judicial la cual también llevará a cabo los concursos de oposición que correspondan al servicio de carrera en la defensoría.

Se propone eliminar la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para revocar los acuerdos que apruebe el Consejo de la Judicatura Federal, ello con el fin de hacer más expedito el cumplimiento de las resoluciones emitidas por este último.

Se propone suprimir el recurso de revisión

administrativa en contra de la designación de jueces de distrito y magistrados de circuito a fin de no distraer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la impartición de justicia como su objetivo principal.

Se propone dotar de facultad al Consejo de la Judicatura Federal para la designación de uno o más órganos jurisdiccionales a conocer de asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves a derechos humanos.

Propone eliminar el amparo soberanía para precisar que las controversias constitucionales hacen innecesaria esta figura jurídica a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no analice cuestiones de control constitucional, sino se concentre en analizar las violaciones directas a la Constitución.

Propone otorgar mayor discrecionalidad para conocer del recurso de revisión en amparo directo cuando el asunto revista un interés excepcional en materia constitucional o de derechos humanos.

Por último, propone que los órganos jurisdiccionales que conceden el amparo sean quienes deberán conocer del incidente de cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo a efecto de resolver las cuestiones constitucionales más relevantes.

EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

Se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73. Propone autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, fija las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y la Federación, las entidades federativas y los municipios para la efectiva organización y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública, así como la coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, prevé los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

Así como también propone dotar al Congreso de la Unión de facultades para expedir una legislación general en materia de seguridad privada.

CREACION DE NUEVAS LEYES CON MAYOR RELEVANCIA.

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

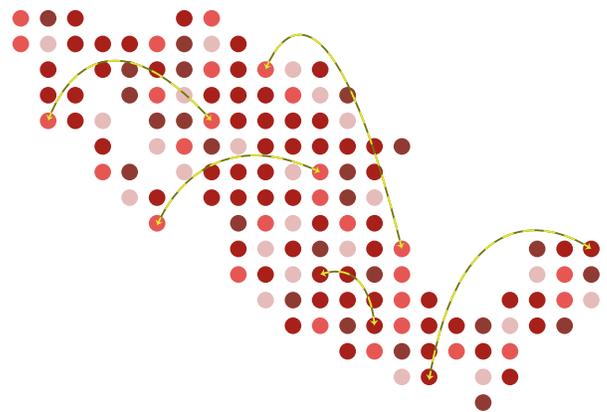
EN MATERIA DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN.

- Se expide la Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno. Establece que, las personas afectadas por el desplazamiento forzado interno deben disfrutar en condiciones de igualdad los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno, que además respondan a los criterios de una vivienda adecuada: seguridad a la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalación e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación.

- Se abroga la Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. y se expide la Ley General de Población con el propósito de establecer las bases de coordinación

interinstitucional para formular y conducir la política de población e interculturalidad, que atienda las causas y consecuencias de la dinámica demográfica; garantizar el Derecho a la Identidad; regular la operación del Registro Nacional de Población y del Servicio Nacional de Identificación Personal; regular la organización y funcionamiento de las instancias competentes en materia de población, registro e identidad de las personas.

Definir las políticas de movilidad humana y de interculturalidad para salvaguardar los derechos humanos y sus garantías derivadas de estas. Hacer uso de todos los mecanismos a su alcance para contrarrestar el racismo, la discriminación por cualquier causa, segregación, misoginia, homofobia, la censura a cualquier profesión religiosa, xenofobia y el discurso de odio por razones de su origen, identidad, religión, género, discapacidad, cuestiones de salud, orientación sexual y todo tipo de marginalización y exclusión.

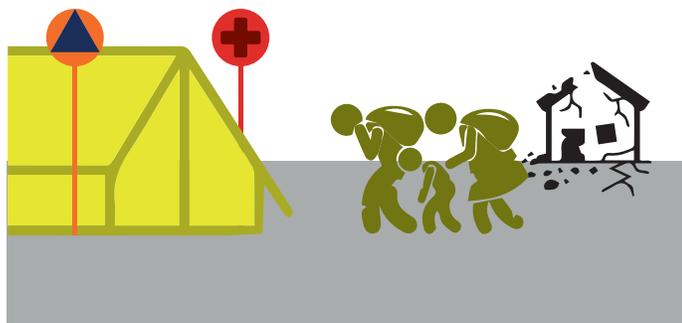


EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil. Define las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de gestión integral del riesgo de desastres y protección civil mediante:

Establecimiento de los mecanismos de coordinación; la definición de las fases de gestión integral de riesgo de desastres y protección civil y sus instrumentos de aplicación y el impulso de la participación y concertación de los sectores social, privado y académico en la consecución de los objetivos de la Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

La aplicación de la Ley y las acciones de coordinación, colaboración y concertación que prevé, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de los distintos órdenes de gobierno que intervienen en el Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil.



EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con el objeto de establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior.

Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos.

Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado.

Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

EN MATERIA DE JUSTICIA.

- Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos. La finalidad es establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, así como la organización, responsabilidades y función ética jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Instrumenta que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes.

Establece que, la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, será de observancia general y tiene por objeto sentar las bases para el desarrollo de la Carrera Judicial de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, así como regular todas aquellas cuestiones que inciden directamente en el funcionamiento de la misma.

EN MATERIA DE PUEBLOS INDÍGENAS. GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN.

Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas. Regula el derecho de consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. Estableciendo que, para la eficaz implementación del derecho de consulta y consentimiento libre, previo e informado, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, con capacidad de emitir actos de autoridad y tomar decisiones plenamente válidas, con base en sus sistemas normativos, y de establecer un diálogo con el Estado y la sociedad en su conjunto.

En todos los casos, se deberá realizar un análisis contextual, con perspectiva intercultural y respeto pleno a la libre determinación, de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas garantizando los principios de derechos humanos, entre ellos, progresividad, pro persona, de igualdad y no discriminación, considerando las normas e instituciones de dichos pueblos y comunidades en un plano de igualdad con el orden jurídico mexicano.

EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD.

Se expide la Ley General para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros. Tiene la finalidad de definir mecanismos para lograr que los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros cuenten con información, protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos comunes al registro inmobiliario, que coadyuve a la plena identificación de los predios en territorio nacional.

Determina las bases y principios que aplicarán las autoridades competentes de los diversos órdenes de gobierno para obtener, administrar, procesar y utilizar la información registral y catastral.

EN MATERIA DE JUSTICIA Y SALUD.

Ley Federal para la Regulación del Cannabis. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Establece la regulación de la producción y comercialización del cannabis y sus derivados, bajo el enfoque de libre desarrollo de la personalidad, salud pública y respeto a los derechos humanos. Regula los actos, según los usos legalmente permitidos del cannabis y sus derivados.

En el caso de los usos medicinal, paliativo, farmacéutico ó para la producción de cosméticos, así como el uso científico para dichos fines, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable.

Articula la regulación para el control sanitario del uso del cannabis y sus derivados, a través de los mecanismos aplicables para tal efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley, reglamentos y demás ordenamientos aplicables, en lo que no se oponga a la Ley General de Salud.

Generar políticas públicas para la atención a la salud de las personas consumidoras de cannabis psicoactivo. Determinar sanciones sin perjuicio de las establecidas en otros ordenamientos aplicables al caso concreto.



EN MATERIA DE GANADERÍA.

Ley Federal Apícola. Reconocer a las abejas como especie de protección prioritaria en toda la República Mexicana, para la conservación de la biodiversidad, así como fomentar mecanismos de apoyo a los particulares que den albergue y resguardo a la especie en peligro.

Promover a través de la educación la concientización en la sociedad sobre el respeto, cuidado, protección y conservación por las abejas. Establecer las normas legales que vengán a proteger la especie de las diversas actividades humanas que afectan la vida natural de las abejas.

REFORMAS A LEYES EXISTENTES CON MAYOR RELEVANCIA.

GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en materia de infancia migrante.

Tiene la finalidad de Coadyuvar con defensores de derechos humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- Se reforman y derogan diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Hidrocarburos; de la Industria Eléctrica; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Protección Civil; Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de Ciencia y Tecnología; Aduanera; Reglamentaria del Servicio Ferroviario; General de Cultura Física y Deporte; de las Leyes Federales de Cinematografía; de

Derechos; de las Leyes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; General de Cambio Climático; General de Víctimas; y se abrogan las Leyes que Crean el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Elimina Fideicomisos, con el propósito de reasignar los recursos para llevar a cabo acciones en atención a los efectos de la pandemia del COVID 19 en temas de salud y economía, así como garantizar la continuidad del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lleve directamente la operación de los recursos en la materia.

- Se adicionan y modifican párrafos al artículo 77 Bis 17 y 77 Bis 29 de la Ley General de Salud. Los cuales manifiestan que se destinara el remanente de las aportaciones al fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, para fortalecer acciones en materia de salud a través del reintegro de recursos correspondiente a la Tesorería de la Federación o mediante el Fondo de Salud para el Bienestar.

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Decreto por el que se reforma un artículo del Código Civil Federal, una fracción del artículo 170 de la Ley General de Educación y una fracción del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para establecer que, cuando un adulto ejerza la patria potestad de niños, niñas y adolescentes tiene la obligación de observar una conducta que sirva de buen ejemplo, así como la facultad que tienen de corregir no implica algún acto de violencia que atente su integridad física.

Los prestadores de Servicios Educativos serán acreedores a multas, cuando ejerzan cualquier actividad, tipo o acto de violencia que pongan en riesgo, la salud o integridad que menoscaben la dignidad de los educandos.

La responsabilidad para prevenir, atender y sancionar los daños físicos, psicológicos y sexuales es competencia de los 3 niveles de Gobierno.



VIVIENDA.

se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Establece que, el sistema de financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, operará para permitir que los trabajadores derechohabientes obtengan un crédito barato y suficiente para la adquisición de una propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones.

DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ordena la creación de los Institutos de Planeación a nivel Municipal, Multimunicipal y Metropolitano cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

IGUALDAD DE GÉNERO.

- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de órdenes de protección.

Adicionar medidas cautelares y de protección a fin de salvaguardar la vida e integridad de las niñas y mujeres. Así como aplicar el mecanismo de alerta temprana en los casos de violencia de género contra las mujeres.

Establece que las autoridades sanitarias realicen acciones para la prevención del embarazo en caso de violación; y como método de planificación familiar la entrega gratuita de métodos anticonceptivos.

Armoniza y actualiza el marco normativo vigente en materia de protección de las mujeres, niñas y adolescentes.

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Coordinación Fiscal, en materia de centros de justicia para mujeres. Establece que los Centros de Justicia para las Mujeres, son espacios a cargo de las Entidades Federativas que en coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, brindan en un mismo lugar servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género,

de interseccionalidad, de interculturalidad y de derechos humanos a mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos.

Los Centros de Justicia para las Mujeres, deberán proporcionar atención médica y psicológica, asesoría y orientación jurídica, representación legal, gestión de expedición de documentación oficial, servicios de cuidado y atención infantil, servicios de trabajo social, gestionar el acceso a servicios educativos, garantizar con personal hablante de las lenguas indígenas que predominan, dichos Centros, cuidarán la perspectiva de género y de derechos humanos.

- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se tipifica la violencia simbólica contra las mujeres, siendo ésta la expresión, emisión o difusión por cualquier medio, ya sea en el ámbito público o privado, de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad.

Asimismo, se considerará como violencia simbólica, a los concursos, certámenes, elecciones, competencias y cualquier otro tipo de eventos que promuevan estereotipos de género y con base en los mismos evalúen de forma integral o parcial la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes.

Las instituciones públicas no podrán asignar recursos, publicidad oficial, subsidios, ni cualquier tipo de apoyo económico o auspicio público para la realización de estos eventos.

MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

- Se adicionan tres párrafos al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Establece que, corresponderá a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Permitir la crianza de perros y gatos únicamente para crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales en la materia.

Las entidades federativas en coordinación con los municipios, o en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán la esterilización gratuita

de animales, trato digno en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para este caso y para a quien realice acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia del atlas nacional de vulnerabilidad al cambio climático. A las entidades federativas les corresponde elaborar, publicar y actualizar sus Atlas de riesgo, con información proporcionada por el Atlas Nacional de Riesgo y el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales.



COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Prevé que los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, ofrecerán el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

- Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el Capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo. Considerando que es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del empleador, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, reenumerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y

utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

Establece que, la modalidad de teletrabajo formará parte del contrato colectivo de trabajo, que en su caso exista entre sindicatos y empresas.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional y de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII Bis del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral.

Prohíbe la subcontratación de personal, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporcione o ponga a disposición a trabajadores propios en beneficio de otra, con el fin de proteger los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores vinculados por una relación de trabajo, asimismo garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la erradicación de malas prácticas en la implementación de la figura de subcontratación.

Regula la actuación de las agencias de empleo o intermediarios en el proceso de reclutamiento (**outsourcing**), selección, entrenamiento y capacitación, quienes podrán seguir desempeñando estas tareas, pero en ningún caso se considerarán patrones.

ENERGÍA

Decreto por el que se reforma un artículo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, Establece que, al haberse logrado una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados se dejará sin efectos la facultad otorgada a la Comisión Reguladora de Energía para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, así como la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios.

La enajenación que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, será considerada como comercialización en términos de lo establecido por la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, por lo que, se deberán observar los principios de generalidad y no indebida discriminación previstos en la misma.

EDUCACIÓN.

Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo.

Hace referencia a Promover la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijas, hijos o pupilos. Las autoridades educativas promoverán la participación de los padres de familia en los Consejos de Participación Social y en otros esquemas de organización social que tengan o persigan la misma finalidad. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá implementar acciones para promover la flexibilidad de la jornada laboral para facilitar la participación de los padres de familia en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas a este fin cuando acrediten su participación.



SALUD

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de medicina tradicional y complementaria.

Establece que, el Sistema Nacional de Salud podrá incorporar el uso, reconocimiento, utilización, aprovechamiento, conservación y protección de la medicina tradicional indígena y medicina complementaria, de manera integrativa, así como el aprovechamiento y desarrollo de los modelos clínico terapéuticos y de fortalecimiento de la medicina indígena tradicional y complementaria.

- Decreto por el que se adiciona un artículo 159 bis, a la Ley General de Salud.

Establece que, las autoridades sanitarias y las instituciones públicas de salud procurarán diferenciar el diagnóstico y la atención de los tipos de Diabetes, considerando al menos, la siguiente clasificación:

- I. Diabetes Tipo 1
- II. Diabetes Tipo 2
- III. Diabetes Gestacional

La Norma Oficial Mexicana de la materia deberá diferenciar y atender, al menos, cada uno de los tipos de diabetes.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021.

Para 2021, en México se espera un crecimiento real anual del PIB de entre 3.6% y 5.6%, con un incremento puntual de 4.6% para efectos de las estimaciones de finanzas públicas. Se tiene la expectativa de que la demanda interna en México se fortalecerá mediante aumentos en el empleo, el crédito y la inversión pública y privada que se verán reflejados en un mayor consumo. Para el cierre de 2021, se prevé una inflación de 3.0%, un tipo de cambio nominal de 22.1 pesos por dólar y que la tasa de interés nominal promedie 4.0%. No obstante, estas expectativas de crecimiento se mantienen cautelosas debido a la incertidumbre sobre la duración de la pandemia, situación que limita la reanudación completa de las actividades económicas.

Por lo tanto, el Paquete Económico que aprobamos contempla la incertidumbre del ritmo de la economía, las condiciones del sector petrolero, el comportamiento de los mercados financieros y las condiciones comerciales y geopolíticas que están sujetas a la evolución de la pandemia del COVID-19.

Con fecha 21 de octubre del año 2020 aprobamos el Presupuesto de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el año 2021, donde se consideró la transferencia

de 33,000 millones de pesos (mdp) del Fondo de Salud para el Bienestar que irán a la Tesorería de la Federación; con el fin de utilizar estos recursos para atender la emergencia provocada por la pandemia de COVID-19 en el país, cabe hacer mención que con esta medida no desaparece el Fondo ni se pone en riesgo el flujo anual de recursos que provocan gastos catastróficos, las necesidades de infraestructura, abasto de medicamentos y accesos a exámenes clínicos.

En el ejercicio fiscal 2021, la Ley de Ingresos de la Federación permitirá que la Federación perciba ingresos por 6,295,736.2 mdp, provenientes de los siguientes conceptos: impuestos 3,533,031.1 mdp; cuotas y aportaciones de seguridad social 381,835.8 mdp; contribuciones de mejoras 58.0 mdp; derechos 42,267.7 mdp; productos 9,364.8 mdp; aprovechamientos 152,458.2 mdp; ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos 1,076,892.0 mdp; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones 343,039.0 mdp; ingresos derivados de financiamientos 756,789.6 mdp. También se autoriza al Ejecutivo Federal un monto de endeudamiento neto interno hasta por 700 mil millones de pesos, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de

Egresos de la Federación, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

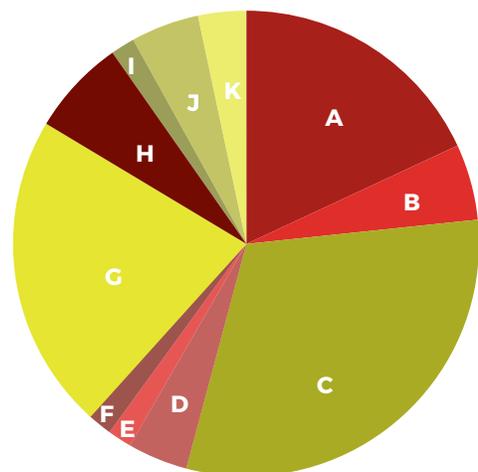
Posteriormente, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) el 13 de noviembre de 2020, donde se asigna el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, donde el Gasto Neto Total previsto será de \$6,295,736.2 mdp.

Para el Gobierno de México es prioritario consolidar la participación del gasto público como un instrumento que, junto al consumo, la inversión privada y las exportaciones no petroleras, contribuya a reducir el impacto de los factores externos en la economía nacional, como es el caso de los efectos negativos generados por la pandemia de COVID-19.

Es así que las acciones del Gasto Público 2021 serán las articuladoras del bienestar económico y social de la población, a través de un nuevo enfoque integral del quehacer gubernamental. Para ello, el gasto programable se destina a 12 acciones, distribuido en millones de pesos de la siguiente forma:

- B. Salud para todos \$ 248,991.5
- C. Seguridad social y salud a derechohabientes \$1,412,647.6
- D. Trabajo y bienestar para todos \$197,177.1
- E. Apoyo al campo \$78,464.8
- F. Fomento económico y medio ambiente \$75,901.8
- G. Fortalecimiento energético \$1,009,222.1
- H. Comunicaciones, transporte y apoyo a la infraestructura regional y local \$302,936.9
- I. Gobierno austero y sin corrupción, gestión pública y provisiones salariales \$73,342.1
- J. Seguridad y paz para México \$223,755.7
- K. Órganos Autónomos \$144,069.4

A. Educación cultura y deporte la suma de \$ 837,260.4



TRABAJO LEGISLATIVO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVAS

Hemos presentado 9 iniciativas de Ley que tienen como prioridad establecer el correspondiente marco jurídico, cuyo objetivo principal es, minimizar y erradicar problemáticas en el país relacionadas con la corrupción, el derroche del gasto público, la educación, salud, trabajo y previsión social y delincuencia organizada; de las iniciativas propuestas el estatus es el siguiente; se han aprobado 2 y 7 aún están pendientes para dictaminación.

Entre las iniciativas aprobadas destacan las siguientes:

- Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **subcontratación u outsourcing**, eliminar la figura de la subcontratación de la Ley Federal del Trabajo.

- Proyecto de decreto que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil. Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de gestión integral de riesgos de desastres y protección civil.

INTERVENCIONES.

Debido a la pandemia provocada por el COVID-19 los procesos legislativos fueron interrumpidos breve mente, sin embargo, para que las y los legisladores continuáramos ejerciendo nuestra función legislativa y minimizar el riesgo de contagio por COVID 19, en este tercer periodo legislativo aprobamos el Reglamento para la contingencia Sanitaria que se aplicará dentro del Recinto de la Cámara de Diputados en sus sesiones ordinarias y extraordinarias. Este Reglamento establece un sistema de sesiones semipresenciales, aprovechando el uso de las tecnologías digitales y se regula la presencia mínima requerida para el desarrollo de las sesiones, así como la aplicación de diversas medidas sanitarias, como: sana distancia, no asistencia de grupos vulnerables, sanitización, etc.



En este tercer año legislativo hice uso de la tribuna ante el pleno de esta Cámara, fijando posicionamiento, a favor, en cuatro ocasiones, en los siguientes temas:

ARMONIZACIÓN DE LEYES EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Código Nacional de Procedimientos Penales; Leyes General en materia de Delitos Electorales, Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, y Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como del Código Penal Federal, y de la Ley General de Salud, Federal contra la Delincuencia Organizada, y de Vías Generales de Comunicación.

Precisé que estas modificaciones permitirán hacer justicia a las mujeres y a quien las agrede sea castigado. Así como también reiteré el reclamo de la sociedad para que todas aquellas personas que delinquen sean procesadas, dejando en claro que es importante fortalecer a las instituciones relacionadas con la investigación del delito.

EN MATERIA DE EXTORSIÓN

En mi participación sostuve que mi grupo parlamentario está consciente de la situación por la que atraviesa el país, en tal sentido, me pronuncié para castigar el delito de extorsión, precisé que el 93.3% de las extorsiones no fueron denunciadas debido a que los ciudadanos no confían en las instituciones entre otras cosas.

EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

Para este dictamen, explique que la movilidad se ha convertido en uno de los más grandes problemas de las ciudades y refiero que esto parte de la falta de planeación urbana, crecimiento de las ciudades y parque vehicular; además, señale que diversas ciudades y zonas metropolitanas enfrentan retos de movilidad, así como problemas de salud. Por lo anterior, me pronuncié por el diseño de políticas eficientes en materia de movilidad y seguridad vial. Finalmente destaque la necesidad de legislar por una sociedad más justa.

EXPEDICIÓN DE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS,

Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Expuse que la legalización del Cannabis es un tema que desde hace tiempo se debía tratar, pero se había omitido por el costo político que este representa. También, sostuve que el consumo del Cannabis no se puede evitar por decreto, así mismo, puntualicé que, en otros países como Uruguay y Holanda, la regularización es una realidad y permite que empresas dedicadas a la producción y comercialización del Cannabis, aporten a la economía ya que pagan cantidades importantes vía impuestos e incluso cotizan en la bolsa de valores.

TRABAJO EN COMISIONES LEGISLATIVAS

Por tercer año consecutivo mi Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo me propuso para dar continuidad con los trabajos legislativos en las siguientes comisiones:

Secretario en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

- Integrante de la Comisión de Justicia.
- Integrante de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.
- Integrante del grupo de amistad México - España.
- Vicepresidente del grupo de amistad México - Portugal.
- Integrante del grupo de amistad México - Reino Unido.

Cabe mencionar que, algo que caracterizo el trabajo legislativo dentro de las comisiones en este tercer año legislativo fue la implementación del Reglamento para la contingencia Sanitaria, el cual funge como un instrumento que adapta los procesos

parlamentarios de asistencia, discusiones y votaciones, dando certeza y legalidad tanto del Pleno como de comisiones, siendo siempre interés prioritario la salud y seguridad de todas las personas que forman parte de esta soberanía. Conforme a esto los trabajos en comisiones se realizaron de manera semipresencial y virtual.



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD.

Esta Comisión realizó 5 reuniones ordinarias y una extraordinaria. Así mismo es importante mencionar que, a pesar de las dificultades derivadas del contexto de la pandemia existente y aunado a otros factores como la terminación del periodo ordinario de sesiones y el proceso electoral, los integrantes de esta comisión hemos cumplido con nuestras obligaciones legislativas.

A su vez, hemos atendido las Iniciativas que han sido turnadas a nuestra Comisión, para emitir Opiniones, de las cuales aprobamos 32, 5 minutas y 19 proposiciones con punto de acuerdo.

De los temas atendidos resaltan: La creación de un orden jurídico que establece lineamientos y bases generales para la coordinación y planeación estratégica para el desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas; El uso de energías renovables para la provisión del servicio de alumbrado público; promoción de la creación y conservación de áreas verdes urbanas en las ciudades; Prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos; Coordinar programas de incentivos fiscales a empresas que promuevan la movilidad urbana no motorizada; Regular el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias; Regulación de la distancia entre expendios de venta al público de hidrocarburo, entre otros.

COMISIÓN DE JUSTICIA

En cada periodo legislativo la Comisión de Justicia ha llevado a cabo un constante diálogo entre las diferentes fuerzas políticas que la integran, con el fin de que se tomen las mejores decisiones para las instituciones encargadas de impartir justicia y para las relaciones sociales, por medio de la implementación de una política legislativa exitosa.

En esta comisión llevamos a cabo una reunión ordinaria y tres extraordinarias, donde se trataron diversos proyectos de dictamen, entre otros fueron aprobados:

- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; y de las Leyes General de Salud, y Federal para prevenir y erradicar la Discriminación, en materia de protección de personal del sistema nacional de salud, es decir impone sanción a quien atente contra la dignidad humana, por condición laboral o desempeño de actividad relacionada con la mitigación de una emergencia sanitaria o desastre natural.



- Decreto por el que se reforman los artículos del Código Penal Federal, en materia de prescripción de delitos sexuales en contra de personas menores de edad. Establece que, la prescripción de los delitos cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzarán a correr a partir del día siguiente y hasta que la víctima cumpla treinta años de edad y las sanciones de los delitos serán imprescriptibles.

- En materia de mujeres en reclusión, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Señala que la autoridad penitenciaria sea capacitada en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género, así como también sensibilización para brindar atención psicopedagógica adecuada a menores en situación de reclusión.

La autoridad penitenciaria deberá atender en todo momento el interés superior de la niñez, cuando se requiera hacer una separación del menor por razón de límite de edad, para que se haga de una manera sensible y gradual.

- Se reforman los artículos del Código Penal Federal. Para establecer que, el abandono de un adulto mayor a quien se esté obligado a cuidar, será considerado como delito.

- En materia de derechos de los niños, se reforman y adicionan diversas disposiciones

de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Civil Federal.

Establecen que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante. Incorpora como conceptos “castigo corporal o físico” y “castigo humillante”.

Prohíbe que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

- Decreto que reforma el artículo 343 Bis del Código Penal Federal. Establece que el delito de violencia familiar, se perseguirá de oficio.

- Decreto por el que se adiciona un artículo 381 Quintus al Código Penal Federal. Incorpora el delito de robo acuático, el cual lo comete quien por sí o por medio de otra persona se apodera de uno o más ejemplares de especies de flora o fauna acuáticas destinadas al cultivo, sin consentimiento de

quien legalmente pueda disponer de ellas, y establece las sanciones respectivas.

- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de sanción del maltrato animal.

Incorpora el delito contra la vida y la integridad de los animales, además establece la pena y multa, según corresponda, a quien dolosamente cause la muerte, sufrimiento, lesiones o marcas permanentes; excepto en los casos cuando exista plaga, distinción de ganado, de consumo humano, y cualquier otra actividad que sea lícita.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

En esta Comisión se siguieron los protocolos correspondientes para evitar efectos negativos derivados del Coronavirus. Es así que, se realizaron siete reuniones ordinarias en modalidad semipresencial y una reunión ordinaria en modalidad virtual, dentro de estas reuniones de trabajo revisamos, analizamos y discutimos diversos proyectos de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, a continuación, se mencionan algunos:

- Punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las 32 entidades, a ejecutar las acciones y medidas preventivas necesarias para mitigar los incendios forestales en todo el país.

- Proposiciones con punto de acuerdo para que se emita Declaratoria de Emergencia en varias entidades por sequía, ciclones y lluvias atípicas.

- Proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar a los gobiernos de las entidades a intensificar las campañas de integración de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios para generar mayor incidencia y compromiso de la población en el combate de la pandemia del COVID-19

- Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a elaborar la NOM sobre la fabricación de artículos pirotécnicos.



CONCLUSION

A manera de presentar un balance del trabajo, me permito destacar que se realizaron 69 sesiones en este año legislativo en su periodo ordinario, se presentaron mil 694 iniciativas, mil 258 puntos de acuerdo, 289 dictámenes de ley o decretos aprobados y 69 acuerdos de los órganos de gobierno, se aprobaron 29 reformas constitucionales encontrando el consenso de los grupos parlamentarios, para lo cual hubo diálogo, hubo debate, pero sobre todo hubo acuerdos.

La LXIV Legislatura ha aprobado un conjunto de leyes a favor de la igualdad de género, la igualdad sustantiva, la eliminación y erradicación de la violencia política de género, reconociendo con ello una realidad histórica, política y social.

Legislamos para resolver los problemas que más aquejan a la mujer, quienes en su conjunto representan más de la mitad de la población del país.

El presente trabajo Legislativo se dio a pesar de la crisis sanitaria más grave de las últimas décadas en el contexto Nacional e Internacional (COVID-19) y en este sentido se hicieron propuestas para que los negocios siguieran en pie, para que el sector salud tuviera mejores condiciones de trabajo, para que niños y jóvenes tuvieran y sigan teniendo acceso a plataformas digitales y obtener a

distancia la educación de calidad necesaria para su formación académica, asimismo se impulsaron iniciativas para evitar un posible colapso a la economía familiar.

Para cumplir con nuestro deber y atendiendo a las medidas de seguridad impuestas por la contingencia sanitaria (COVID-19) se han desarrollado reuniones a distancia, con el uso de medios digitales y a través de estos emitir el voto telemático y de ser el caso firma y documentos electrónicos.

Todo y en gran medida a pesar de nuestras naturales diferencias sin importar los colores partidistas, salvaguardar la vida y la integridad de cada uno de quienes conformamos esta legislatura y cumplir nuestro deber.

No omito manifestar y resaltar los logros en materia de equidad de género: Esta es la Primera Legislatura en la historia en la que prácticamente se alcanzó la paridad de género, por esa razón, con plena legitimidad nos denominamos “La Legislatura de la Paridad”.

Finalmente quiero reconocer el trabajo de Legisladoras y Legisladores de los diversos grupos Parlamentarios que integramos la LXIV Legislatura, y a los ciudadanos del Distrito Federal XXXII de Valle de Chalco Solidaridad, gracias por su confianza.



#SomosLaCuarta





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data, and provides a detailed description of the results of the study. It also discusses the implications of the findings and offers suggestions for further research and development.

The second part of the document provides a detailed description of the results of the study. It discusses the various methods and techniques used to collect and analyze data, and provides a detailed description of the results of the study. It also discusses the implications of the findings and offers suggestions for further research and development.